

Reglamento de funcionamiento de las Residencias Universitarias de la UTN—F.R.N.

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- Establecer un régimen de convivencia para todos residentes (permanentes o temporales).
- Establecer las disposiciones tendientes al fiel funcionamiento de las residencias universitarias de la UTN-FRN.

Objetivos

- Fomentar una convivencia basada en la armonía y buen entendimiento entre los residentes, promoviendo el compañerismo, el respeto y la ayuda mutua.
- Garantizar el mantenimiento a largo plazo de las instalaciones y de los distintos espacios que brinda dicha residencia.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La Facultad Regional del Neuquén se reserva el derecho de admisión.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

a. Derechos

- I. Los habitantes de las Residencias Universitarias gozarán del pleno derecho de la utilización de las instalaciones, uso de espacios comunes, uso de cocina, uso de baños, uso de habitación compartida, uso de cama en la habitación, uso de patios y espacios verdes, medios de calefacción provistos por la UTN—FRN y de instalaciones eléctricas para el funcionamiento de computadoras, radios y televisores.

- II. También tienen derecho a la plena libertad de entrada y salida de la Residencia, cumpliendo con las normas de seguridad, confidencialidad de correspondencia y conversaciones telefónicas.
- III. Se considerará derecho, la colaboración en el buen funcionamiento de la Residencia realizando actividades individuales y/o grupales que fortalezcan los objetivos de estas.
- IV. El residente tendrá el derecho de ser informado de cualquier modificación del régimen de funcionamiento de las Residencias.

b. Obligaciones

- I. Respetar el presente Reglamento y cumplir sus disposiciones como así también las que oportunamente se den a conocer.
- II. Mantener una conducta acorde a la sana y armoniosa convivencia, teniendo presente la razón de su permanencia y la de los demás usuarios.
- III. Informarse sobre todas las medidas de seguridad existentes en las residencias y en todas las instalaciones de la UTN—Facultad Regional del Neuquén.
- IV. Evitar conductas de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal y/o la del conjunto de habitantes.
- V. Concurrir a las entrevistas que sea citado por autoridades de la Facultad Regional del Neuquén.
- VI. Comunicar al Decanato de la Facultad Regional del Neuquén o Secretaría Bienestar Estudiantil, cualquier modificación que se produzca en la situación académica y/o socio económico del alumno y de su grupo familiar.
- VII. Ocupar en forma efectiva la Residencia. En caso de producirse ausencias prolongadas sin previo aviso y/o

justificaciones, máximo plazo un (1) mes, se considerarán falta grave dando lugar a la pérdida de la vacante y MENCIÓN EN SU LEGAJO.

- VIII. Acceder a la supervisión que ejecute la Universidad en las Residencias, con el fin de realizar un relevamiento ambiental para constatar las condiciones de mantenimiento, seguridad, higiene, confort y las relaciones de convivencia.
- IX. Cada residente recibirá a su llegada una llave de la unidad funcional, la utilización de la misma será personal e intransferible. El incumplimiento de tal disposición podrá ser motivo de sanción. El residente al abandonar la residencia deberá hacer entrega de la misma a la Secretaría de Bienestar Estudiantil. Su pérdida o sustracción deberá ser comunicada en forma inmediata, a fin de proporcionarle una nueva copia previo pago de su valor.
- X. El residente recibirá y firmará, una hoja inventario, en la que se enumerarán los objetos que le viene asignado y el estado en que se encuentra la habitación que se le asigna. Toda vez que reintegre la habitación y los objetos inventariados, sea entrega definitiva o por mantenimiento, deberá estar todo en el mismo estado que lo recibió, de lo contrario se hará cargo de su reposición, reparación y /o refacción
- XI. Mantener la higiene del edificio en general; los espacios comunes deben respetarse, no deben usarse para dejar y/o acumular efectos personales. Para el guardado de efectos personales la Residencia cuenta con un Depósito.
- XII. Se deberá limpiar y mantener en orden la habitación. Todas las pertenencias deberán estar ordenadas y ubicadas en sus lugares correspondientes: armarios, y/o cajoneras. No se podrán efectuar acciones sobre las paredes que produzcan su deterioro tales como: orificios, grafitis, etc.

- XIII. Todos los espacios comunes están para ser usados y cuidados, todo lo que se utilice en la cocina debe ser lavado y guardado en las alacenas y/o en los lugares predestinados para tal fin. No se podrá modificar la posición de los muebles.
- XIV. La residencia cuenta con heladeras en la cocina para el uso de los residentes. Los alimentos deberán ser guardados en recipientes herméticos, identificados con su nombre, a efectos de evitar confusiones. En caso de contar con heladeras individuales, se deberá hacer uso de la despensa y se podrá tener una heladera por cada cuatro residentes como máximo. Las heladeras individuales solo pueden ser de tamaño medio a pequeño, y ello en razón de la falta de espacio para albergar electrodomésticos mayores.
- XV. Colocar la Basura en bolsas de residuos y depositarlas en los lugares destinados a tal fin.
- XVI. Cuidar todos los elementos de las residencias (muebles, artefactos, instalaciones, etc.).
- XVII. La ropa será lavada y secada en el lavadero y/o en los lugares instalados para tal fin, no se podrá lavar ni secar ropa en las habitaciones o lugares comunes.
- XVIII. Los vestuarios y sanitarios están provistos de los artefactos necesarios y en perfecto estado. El uso que se debe dar a estos será con la misma preocupación con que atiende su higiene personal, dejándolos en perfectas condiciones de higiene y orden. En los mismos no se puede dejar ningún tipo de elemento personal, ni lavar ropa.
- XIX. En caso de deterioro no proveniente del uso normal, pérdida o ruptura de algún elemento en la habitación, o en los edificios, el costo del bien perdido o de la reparación del daño causado, será abonado por el o los usuarios, en forma individual si existe un responsable, en forma colectiva si no existe responsable.

- XX. Los Residentes que inviten a personas foráneas serán directamente responsables por las acciones de ellas.
- XXI. En la sala de estudios, el estudio tiene prioridad sobre cualquier otro tipo de actividad, considerándose todas las horas del día y de la noche horario de silencio. En el resto de los lugares comunes y en habitaciones se deberá respetar los horarios de ruido establecidos por un previo acuerdo entre los residentes y la autoridad de aplicación. Dentro de los horarios normales, el ruido debe ser razonable, evitando portazos, música fuerte, gritos, discusiones, etc.
- XXII. Los usuarios deberán abonar un arancel en forma mensual estipulado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén, el cual se encuentra detallado en el convenio celebrado entre la UTN— Facultad Regional del Neuquén y la/el alumno. El abono será efectuado en tesorería de la Facultad Regional del Neuquén y se le entregara comprobante de pago. El registro de deuda para con la Facultad, habiéndose cumplimentado todos períodos máximos que establece este Reglamento, será pasible de su registro en el legajo del alumno.
- XXIII. Para el caso de menores de edad, el contrato deberá ser refrendado también por los padres o tutores.
- XXIV. Cumplir con las prohibiciones estipuladas en el punto 6 de este Reglamento.
- XXV. Presentar la documentación que se le requiera en los plazos estipulados.
- XXVI. En caso de que la Residencia no cuente con los servicios establecidos en el presente reglamento, tales como: Sala de estudios, Despensa, Depósito, etc no será de aplicación el artículo correspondiente que haga mención a su uso.

3. ORGANIZACIÓN DE LIMPIEZA Y ORDEN

- a.** La Secretaría de Bienestar Estudiantil es la autoridad de aplicación del presente capítulo.
- b.** Los espacios comunes (sanitarios, duchas, pasillos, lavadero, cocina, sala de estudio) serán mantenidos por personal dispuesto por la Facultad. Los/las residentes son responsables del orden y limpieza de cocinas/comedor y del mantenimiento rutinario de sus habitaciones.
- c.** En los primeros diez (10) días de cada período, cada residencia celebrará una asamblea para proponer un cronograma rotativo semanal de limpieza/orden de cocina, comedor, pasillos y lavadero. La Secretaría de Bienestar Estudiantil aprobará el cronograma o podrá imponer un Plan Básico cuando no se alcance acuerdo.
- d.** La Secretaría de Bienestar Estudiantil designará delegados/as de residencia, responsables de planillas de control.

4. CAPÍTULO 4 – VIGENCIA DEL CONTRATO, RECESOS Y MANTENIMIENTO MAYOR

- a.** Vigencia del contrato.

El contrato de alojamiento en residencias tendrá vigencia anual desde el 1 de marzo hasta el último día de febrero del año siguiente (o 29 de febrero en años bisiestos). La renovación no es automática y quedará sujeta a las condiciones académicas, socioeconómicas y reglamentarias vigentes al momento de solicitarla.
- b.** Recesos académicos y responsabilidad sobre pertenencias.
 - a) Durante el receso de invierno y el receso de verano, el/la residente podrá retirar sus pertenencias o mantenerlas bajo su exclusiva responsabilidad dentro de la habitación/asignación que tuviera hasta el cierre administrativo del período.

- c.** La Secretaría de Bienestar Estudiantil utilizará los períodos de receso para verificar el estado de las instalaciones y realizar los mantenimientos necesarios.
- d.** La Facultad no asume responsabilidad por pérdidas, extravíos o deterioros de pertenencias dejadas en las residencias durante los recesos, salvo que se acredite culpa o negligencia institucional directa.
- e.** Queda prohibido dejar alimentos perecederos, sustancias peligrosas o bienes de terceros durante los recesos.
- f.** La Secretaría de Bienestar Estudiantil podrá indicar el retiro obligatorio de objetos que impliquen riesgo sanitario o de seguridad (p. ej., perecederos, elementos combustibles), sin derecho a reclamo.
- g.** Antes del inicio de cada receso, el/la residente deberá::
 - I. realizar orden y limpieza básica;
 - II. desconectar artefactos;
 - III. cerrar llaves (gas/agua) donde corresponda;
 - IV. retirar basura y perecederos;
 - V. permitir verificación de inventario y estado por la Secretaría de Bienestar Estudiantil.
 - VI. El incumplimiento podrá ser considerado falta leve y dar lugar a cargos por limpieza extraordinaria o reposición.
- h.** Notificación por mantenimiento y reparaciones mayores.
 - I. Cuando sea necesario ejecutar mantenimiento mayor o reparaciones que imposibiliten la permanencia en el sector afectado (p. ej. obras húmedas),
 - II. la Secretaría de Bienestar Estudiantil notificará con una antelación mínima de catorce (14) días corridos la fecha de inicio y la duración estimada de las tareas.
 - b) La notificación se cursará por los canales oficiales (correo institucional, cartelera y/o grupo de residentes).
 - c) Excepción por emergencia: en situaciones imprevistas y

urgentes que comprometan la seguridad, salubridad o la continuidad de servicios esenciales, la Secretaría de Bienestar Estudiantil podrá reducir el plazo de aviso, informando de inmediato el motivo y el plan de acción.

i. Desalojo temporal.

- I. Notificado el mantenimiento mayor, el/la residente deberá abandonar temporalmente las instalaciones/sectores indicados por el período informado, retirando o resguardando sus pertenencias conforme indicaciones de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.
- II. Los bienes dejados durante la intervención quedarán bajo exclusiva responsabilidad del/la residente, debiendo embalar y rotular adecuadamente.

j. Efectos económicos del cierre temporal.

- I. Si la interrupción del uso del alojamiento por mantenimiento mayor superara siete (7) días corridos dentro de un mismo mes, la Secretaría de Bienestar Estudiantil evaluará ajustes proporcionales en el arancel de ese período.
- II. No habrá lugar a ajustes cuando la afectación sea inferior al plazo indicado en i-I, o cuando el cierre obedezca a causas de fuerza mayor ajenas a la institución y debidamente acreditadas.

k. Custodia y depósitos transitorios.

- I. La Secretaría de Bienestar Estudiantil podrá habilitar, a su criterio y según capacidad, espacios de guarda transitoria (bauleras/candeleros) durante recesos u obras; su uso será optativo, no obligatorio y se regirá por normas específicas (cupos, dimensiones, tiempos, responsabilidad limitada).
- II. Queda prohibido almacenar materiales peligrosos, inflamables, voluminosos o que afecten la higiene y seguridad.

III. Vencidos los plazos de guarda sin retiro, la Secretaría de Bienestar Estudiantil podrá disponer el retiro/descargo de los efectos conforme normativa vigente.

IV. Coordinación y canales.

La Secretaría de Bienestar Estudiantil es la autoridad de aplicación del presente capítulo y definirá los canales de comunicación oficiales, cronogramas y protocolos de actuación para recesos, mantenimiento y reubicaciones.

5. Capítulo 5 Período de adjudicación y metodología de asignación de habitaciones

a. Período anual de adjudicación.

I. La adjudicación de habitaciones se realizará en una ventana anual definida por la Secretaría de Bienestar Estudiantil, habitualmente luego de la última mesa de exámenes del calendario académico y antes del primer día de cursado del año.

b. Si no hay acuerdo o existen solapamientos de preferencias, la Secretaría de Bienestar Estudiantil aplicará una metodología de asignación objetiva y documentada

c. Prioridades institucionales:

I. Estudiantes con discapacidad y requerimientos de accesibilidad (habitaciones adaptadas).

II. Renovantes con cumplimiento integral del reglamento y sin sanciones vigentes.

6. PROHIBICIONES

a. Prohibiciones de tipo A

I. Permitir pernoctar y/o la estadía de toda persona ajena a la Residencia.

- II. Inscribir leyendas, grafitis o realizar pegatinas de cualquier índole por parte de los usuarios, excepto en los espacios expresamente autorizados por Decanato o secretaria de Bienestar Estudiantil de la Facultad Regional del Neuquén.
- III. Introducir animales.
- IV. Arrojar residuos sin el envase correspondiente y fuera de los lugares autorizados.
- V. Romper, deteriorar, rallar o escribir con elementos punzantes o pinturas las paredes, muebles y/o carpintería en general.
- VI. Ocasionar ruidos molestos especialmente en los horarios destinados a estudio y descanso.
- VII. Utilizar estufas a Kerosene y/o calentadores de funcionamiento con alcohol. Utilizar estufas eléctricas.
- VIII. Modificar las instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas o la pintura de las paredes y carpintería.
- IX. Ingresar e instalar en la residencia microondas, estufas, lavarropas. Se deberán utilizar los que brinda la residencia. No se podrá tener heladeras en las habitaciones ni en los lugares que no son para tal fin.
- X. Almacenar y/o consumir alimentos perecederos en las habitaciones.
- XI. El edificio es considerado espacio libre de humo, por lo que esta terminantemente prohibido fumar dentro del mismo.
- XII. La sustracción de alimentos se considerará falta grave pudiendo el responsable ser pasible de desalojo de la residencia otorgada.

b. Prohibiciones de tipo B

- I. Acciones individuales o grupales que ocasionasen descontrol y alteren la convivencia.
- II. Utilizar la Residencia con fines distintos a los establecidos y para los que fue creada.

- III. Portar, distribuir, comercializar o consumir sustancias establecidas en la Ley N° 23737 de Estupefacientes del Código Penal.
- IV. Introducir armas de fuego y/o elementos inflamables o explosivos que puedan ocasionar accidentes.
- V. Destruir instalaciones y/o parte del mobiliario.
- VI. Sustraer ropa, alimentos o cualquier otro elemento que no sea de su propiedad.
- VII. El ingreso y/o consumo excesivo de alcohol; el mismo deberá ser moderado de forma tal que no ocasionen conductas de riesgos o de descontrol que alteren la convivencia.

7. SANCIONES

Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento y las que se establezcan oportunamente, el residente que se alojare en inmueble propiedad de UTN - FRN, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a. Sanciones aplicables por violación de prohibiciones del tipo A

- I. Llamado de atención: El llamado de atención se realizará por escrito y por duplicado. Al segundo llamado de atención, será pasible de un apercibimiento.

b. Sanciones aplicables por violación de prohibiciones del tipo B

- I. Apercibimiento. El apercibimiento se realizará por escrito y por duplicado, el original será archivado en el legajo del infractor y el duplicado será entregado al mismo a través de mesa de entrada de la Facultad Regional del Neuquén como notificación. Al segundo apercibimiento se procederá a elevar informe al Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén el cual evaluará la continuación de la vacante de Residencia, pudiendo llegar a la rescisión anticipada de la residencia otorgada al infractor.

- II.** Rescisión de la Vacante. Cuando la gravedad del caso lo justifique, se procederá a la rescisión anticipada de la residencia otorgada, dando informe al Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén de los justificativos.
- III.** Acciones de tipo administrativo, civil, penal o académico. La Rescisión inmediata de la Vacante de Residencia, no invalidara el inicio de acciones de tipo administrativo, civil, penal o académica si correspondieren.